



- 133623

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON GUILLERMO ALEXIS ZAMBRA
VERA Y PASCUAL LEONARDO AGUIRRE
VALDIVIA.-

R. EX. N°:

5583 1

VALPARAÍSO, 13 0 NOV. 2018

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Guillermo Alexis Zambra Vera y don Pascual Leonardo Aguirre Valdivia; Contrato de reemplazo de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito ante el Notario Público de la ciudad de Coquimbo, don Mariano Torrealba Ziliani, cuyas firmas fueron autorizadas los días 14 y 15 de noviembre de 2018; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 972038 y la inscripción de la embarcación "LA MARTINA", matrícula N° 2717, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, RPA N° 958115; el informe técnico N° 1713, de fecha 20 de noviembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, don Guillermo Alexis Zambra Vera, Cédula de Identidad N° 15.038.844-9 como reemplazado y don Pascual Leonardo Aguirre Valdivia, Cédula de identidad N° 16.442.512-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958115, correspondiente a la embarcación "LA MARTINA", matrícula N° 2717, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo y de la inscripción RPA N° 972038, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 933283, en las categorías de Armador Artesanal, Pescador Artesanal y Recolector de orilla, inscrito con fecha 16 de marzo de 2005, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 27 días para el 2014, 43 días para el 2015, 27 días para el 2016 y 37 días para el 2017 siendo el 50% del promedio anual para esa región, 24 días para el 2014, 35 días para el 2015, 25 días para el 2016 y 20 días para el 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que

corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1362865, de fecha 24 de septiembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Coquimbo, consta que la embarcación menor denominada "LA MARTINA", matrícula N° 2717, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1362866, de la misma Autoridad Marítima, e igual fecha, el cual señala que la embarcación "LA MARTINA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de abril de 2019 y, copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1464788, de fecha 14 de noviembre de 2018, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Coquimbo, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

5.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

6.- Que, de acuerdo a la resolución exenta N° 3115 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva.

9.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo total presentada con fecha 15 de noviembre de 2018, por don Guillermo Alexis Zambra Vera, Cédula de Identidad N° 15.038.844-9 como reemplazado y don Pascual Leonardo Aguirre Valdivia, Cédula de identidad N° 16.442.512-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958115, correspondiente a la embarcación "LA MARTINA", matrícula N° 2717, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo y de la inscripción RPA N° 972038, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. OFÍCIESE a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a fin que, de conformidad con el inciso final del artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, se pronuncie acerca de los recursos inscritos a la embarcación "LA MARTINA", matrícula N° 2717, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, RPA N° 958115 y los autorizados e inscritos en el RPA N° 972038 no incluidos en la "Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales"



establecida en la Resolución Exenta N° 3115, de 12 de noviembre de 2013.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO BARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

Distribución:
- Guillermo Alexis Zambra Vera
- Pascual Leonardo Aguirre Valdivia
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Coquimbo.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.